República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

2181

DECRETO DE ALCALDIA Nº /2023.

ZAPALLAR, 27 JUL 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, glosa 02, Literal B), incluye la suma de $19.920.692.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

2. Que, a su vez, la Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se transfiere a la Municipalidad de Zapallar la suma de $74.161.563, correspondiéndole a la empresa Ecometro Urbanismo S.A., Rut 76.189.229-0 que se le transfiera por parte del Municipio la suma de $28.779.114 (veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos).

3. Que, la suma de $74.161.563 a que se hace referencia en el considerando precedente fue transferido por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Municipalidad de Zapallar.

4. Que, cabe señalar que con fecha 13 de mayo de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana María Morales SpA se suscribió el contrato denominado "Concesión de servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", el cual fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°1175, de fecha 18 de mayo de 2020. Cabe hacer presente que existió una modificación en la razón social del concesionario, pasándose a llamar Byholding SpA, según consta en escritura de modificación de Sociedad, de fecha 02 de septiembre de 2022.

5. Que, en virtud de todo lo señalado precedentemente, con fecha 21 de julio de 2023, se suscribe un convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Byholding SpA, Rut 76.991.195-2, a fin de materializar la transferencia desde el Municipio hacia la mencionada empresa de la suma de $45.382.449 (cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos).

6. Que, el número de beneficiarios corresponde a 41 barredores.

7. Que, el monto será distribuido entre los 41 barredores de manera mensual, salvo la primera cuota que contempla el pago inmediato correspondiente a los meses del año transcurridos a la fecha del pago.

8. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Byholding SpA, Rut 76.991.195-2, con fecha 21 de julio de 2023**,** según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° TRANSFIÉRASE a la empresa Byholding SpA, Rut 76.991.195-2, la suma de $45.382.449 (cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba.

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa Byholding SpA, Rut 76.991.195-2.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- DIMAO
2.- Dirección Jurídica
3.- Transparencia
4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD / JUR / CT

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR VºBº ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR JPD

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR YJP

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

BYHOLDING SpA

En Zapallar, a 21 JUL 2023 , comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, Rut N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; y por la otra parte, comparece **HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA,** Rut N° en representación de **BYHOLDING SpA,** Rut N° 76.991.195-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Providencia N°1208, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "La empresa". Los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "CONCESIÓN DE SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y DESMALEZMIENTO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito con fecha **13 de mayo de 2020**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº1175, de fecha 18 de mayo de 2020. Cabe señalar que el mencionado contrato se suscribió con la empresa Ana Morales SpA. Sin embrago, existió una modificación en la razón social del concesionario, pasándose a llamar Byholding SpA, según consta en escritura de modificación de Sociedad, de fecha 02 de septiembre de 2022.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley Nº21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, Glosa 02, Literal B) incluye la suma de $19.920.692.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº21.516, que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y lo señalado por la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023, la I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa Byholding SpA, las siguientes sumas:

1.- La Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa Byholding SpA, la suma de **$45.382.449** (cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº11/2023, celebrada con fecha 17 de abril de 2023 según consta en certificado de acuerdo N°131/2023, de la misma fecha. Agregar que dicho acuerdo fue rectificado en sesión ordinaria N°13/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, según consta en certificado de acuerdo N°138/2023.

CUARTO:

La Empresa Ecómetro Urbanismo Sociedad Anónima, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHOFERES Y PEONETAS**, durante el año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 10 de febrero de 2023. Todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO:

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1 ° de la Resolución N°6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ya citada, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre **los 41 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **$45.382.449** (cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de **$1.106.889** (Un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO:

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta la Empresa **BYHOLDING SPA** pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que

contempla el pago inmediato correspondiente a los meses del año transcurridos a la fecha del pago.
Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Nº6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de Zapallar, corresponde a **41 BARREDORES**, trabajadores que prestan servicios a la Byholding SpA, durante el presente año 2023.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.

Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible.
Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.

Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfiere, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acreditare éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO:

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de Alcalde consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, Rol 299-2021, del Tribunal electoral regional de Valparaíso. A su vez, la personería de doña HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA para actuar en representación del concesionario, consta en estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 21 de septiembre de 2022. Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.

HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA
Representante Legal
Byholding SpA

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR CONTROL

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Gobierno de Chile

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 31/03/2023
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02 LITERAL b), DE LA LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
31 MAR 2023
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION N° 6 /

SANTIAGO, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento.
Atentamente
FRANCISCA DEL FIERRO TORRES
Jefa de División Administración y Finanzas
SUBDERE

La Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1565, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución 30, del año 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14 de 2022, sobre exención del trámite de toma de razón, todas ellas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de M$ 19.920.692.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el objeto de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratada por ellas al 31 de diciembre de 2022, según se trate de chofer, peoneta y/o barredor de calles. En base a dichos antecedentes, esta Subsecretaría debe dictar una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.

3° Que, al 31 de enero de 2023, 266 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.997 (diecisiete mil novecientos noventa y siete).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente la suma de $ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) entre los 17.997 - (diecisiete mil novecientos noventa y siete) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de $ 1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
1101	IQUIQUE	0	30	86	116	128.399.124
1107	ALTO HOSPICIO	47	18	37	102	112.902.678
1401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	15.496.446
1403	COLCHANE	2	1	2	5	5.534.445
1405	PICA	13	1	3	17	18.817.113
2101	ANTOFAGASTA	111	84	175	370	409.548.930
2102	MEJILLONES	13	1	4	18	19.924.002
2103	SIERRA GORDA	8	4	4	16	17.710.224
2201	CALAMA	70	31	53	154	170.460.906
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	4.427.556
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	13	24	26.565.336
2301	TOCOPILLA	0	37	0	37	40.954.893
3101	COPIAPÓ	50	24	46	120	132.826.680
3301	VALLENAR	0	4	12	16	17.710.224
3303	FREIRINA	10	0	6	16	17.710.224

Codigo	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
3304	HUASCO	18	1	6	25	27.672.225
4101	LA SERENA	86	42	79	207	229.126.023
4102	COQUIMBO	31	43	102	176	194.812.464
4106	VICUÑA	25	1	1	27	29.886.003
4203	LOS VILOS	11	7	16	34	37.634.226
4301	OVALLE	63	21	51	135	149.430.015
5101	VALPARAÍSO	166	22	65	253	280.042.917
5102	CASABLANCA	18	1	2	21	23.244.669
5103	CONCÓN	58	11	24	93	102.940.677
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	6	7	7.748.223
5105	PUCHUNCAVÍ	40	3	25	68	75.268.452
5109	VIÑA DEL MAR	184	69	349	602	666.347.178
5301	LOS ANDES	27	11	22	60	66.413.340
5302	CALLE LARGA	0	6	10	16	17.710.224
5304	SAN ESTEBAN	0	3	12	15	16.603.335
5401	LA LIGUA	23	11	24	58	64.199.562
5402	CABILDO	11	5	5	21	23.244.669
5403	PAPUDO	8	3	6	17	18.817.113
5404	PETORCA	4	1	3	8	8.855.112
5405	ZAPALLAR	41	10	16	67	74.161.563
5501	QUILLOTA	22	15	45	82	90.764.898
5502	CALERA	21	7	17	45	49.810.005
5504	LA CRUZ	2	3	9	14	15.496.446
5506	NOGALES	9	3	9	21	23.244.669
5601	SAN ANTONIO	62	19	41	122	135.040.458
5603	CARTAGENA	62	12	28	102	112.902.678
5606	SANTO DOMINGO	27	8	23	58	64.199.562
5701	SAN FELIPE	22	12	29	63	69.734.007

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
5702	CATEMU	7	1	3	11	12.175.779
5705	PUTAENDO	6	2	1	9	9.962.001
5801	QUILPUÉ	55	30	58	143	158.285.127
5802	LIMACHE	16	7	13	36	39.848.004
5803	OLMUÉ	6	3	5	14	15.496.446
5804	VILLA ALEMANA	30	16	87	133	147.216.237
6101	RANCAGUA	163	40	75	278	307.715.142
6103	COINCO	16	0	4	20	22.137.780
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	15.496.446
6105	DOÑIHUE	3	3	14	20	22.137.780
6106	GRANEROS	13	3	12	28	30.992.892
6107	LAS CABRAS	10	4	13	27	29.886.003
6108	MACHALÍ	20	10	25	55	60.878.895
6109	MALLOA	8	1	3	12	13.282.668
6110	MOSTAZAL	14	5	9	28	30.992.892
6111	OLIVAR	5	2	5	12	13.282.668
6112	PEUMO	4	3	9	16	17.710.224
6113	PICHIDEGUA	6	1	10	17	18.817.113
6114	QUINTA DE TILCOCO	0	2	6	8	8.855.112
6115	RENGO	0	8	20	28	30.992.892
6116	REQUINOA	6	3	14	23	25.458.447
6117	SAN VICENTE	18	3	23	44	48.703.116
6201	PICHILEMU	0	8	15	23	25.458.447
6203	LITUECHE	5	0	6	11	12.175.779
6205	NAVIDAD	27	4	0	31	34.313.559
6301	SAN FERNANDO	26	20	36	82	90.764.898
6302	CHÉPICA	3	2	6	11	12.175.779
6303	CHIMBARONGO	6	4	12	22	24.351.558

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
6304	LOLOL	10	0	4	14	15.496.446
6305	NANCAGUA	12	2	5	19	21.030.891
6307	PERALILLO	6	1	3	10	11.068.890
6310	SANTA CRUZ	18	7	19	44	48.703.116
7101	TALCA	92	63	122	277	306.608.253
7102	CONSTITUCIÓN	38	13	34	85	94.085.565
7103	CUREPTO	12	1	4	17	18.817.113
7104	EMPEDRADO	0	0	4	4	4.427.556
7105	MAULE	1	5	24	30	33.206.670
7107	PENCAHUE	1	1	6	8	8.855.112
7108	RÍO CLARO	5	2	7	14	15.496.446
7109	SAN CLEMENTE	17	12	20	49	54.237.561
7110	SAN RAFAEL	0	2	7	9	9.962.001
7201	CAUQUENES	36	18	32	86	95.192.454
7202	CHANCO	14	0	2	16	17.710.224
7203	PELLUHUE	14	0	17	31	34.313.559
7301	CURICÓ	92	27	82	201	222.484.689
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	14.389.557
7304	MOLINA	24	8	22	54	59.772.006
7305	RAUCO	6	1	4	11	12.175.779
7307	SAGRADA FAMILIA	5	3	7	15	16.603.335
7308	TENO	12	2	9	23	25.458.447
7401	LINARES	15	16	44	75	83.016.675
7402	COLBÚN	10	0	8	18	19.924.002
7403	LONGAVÍ	24	0	0	24	26.565.336
7404	PARRAL	2	11	28	41	45.382.449
7405	RETIRO	6	2	4	12	13.282.668
7406	SAN JAVIER	26	10	21	57	63.092.673

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
7407	VILLA ALEGRE	6	2	6	14	15.496.446
7408	YERBAS BUENAS	4	2	4	10	11.068.890
8101	CONCEPCIÓN	127	41	85	253	280.042.917
8102	CORONEL	109	27	67	203	224.698.467
8103	CHIGUAYANTE	70	14	33	117	129.506.013
8104	FLORIDA	2	2	6	10	11.068.890
8105	HUALQUI	41	4	9	54	59.772.006
8106	LOTA	21	12	34	67	74.161.563
8107	PENCO	81	2	30	113	125.078.457
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	75	98	108.475.122
8109	SANTA JUANA	8	2	14	24	26.565.336
8110	TALCAHUANO	74	20	57	151	167.140.239
8111	TOMÉ	28	12	41	81	89.658.009
8112	HUALPÉN	76	8	49	133	147.216.237
8201	LEBU	0	3	29	32	35.420.448
8202	ARAUCO	9	4	24	37	40.954.893
8203	CAÑETE	18	7	8	33	36.527.337
8204	CONTULMO	2	0	4	6	6.641.334
8205	CURANILAHUE	17	6	13	36	39.848.004
8207	TIRÚA	11	2	1	14	15.496.446
8301	LOS ÁNGELES	111	37	81	229	253.477.581
8302	ANTUCO	2	1	3	6	6.641.334
8303	CABRERO	23	7	15	45	49.810.005
8304	LAJA	9	2	7	18	19.924.002
8305	MULCHÉN	25	8	7	40	44.275.560
8306	NACIMIENTO	13	2	9	24	26.565.336
8307	NEGRETE	4	1	8	13	14.389.557
8308	QUILACO	20	0	3	23	25.458.447

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
8309	QUILLECO	2	1	2	5	5.534.445
8310	SAN ROSENDO	19	2	4	25	27.672.225
8311	SANTA BÁRBARA	12	1	4	17	18.817.113
8312	TUCAPEL	30	3	7	40	44.275.560
8313	YUMBEL	64	0	16	80	88.551.120
9101	TEMUCO	136	4	113	253	280.042.917
9102	CARAHUE	35	7	11	53	58.665.117
9103	CUNCO	30	8	13	51	56.451.339
9105	FREIRE	38	4	12	54	59.772.006
9106	GALVARINO	8	1	10	19	21.030.891
9107	GORBEA	56	0	10	66	73.054.674
9108	LAUTARO	33	8	20	61	67.520.229
9109	LONCOCHE	29	6	9	44	48.703.116
9111	NUEVA IMPERIAL	32	9	0	41	45.382.449
9112	PADRE LAS CASAS	19	11	26	56	61.985.784
9113	PERQUENCO	31	0	4	35	38.741.115
9114	PITRUFQUÉN	20	7	13	40	44.275.560
9115	PUCÓN	27	0	18	45	49.810.005
9116	SAAVEDRA	7	1	2	10	11.068.890
9117	TEODORO SCHMIDT	5	0	7	12	13.282.668
9118	TOLTÉN	13	0	7	20	22.137.780
9119	VILCÚN	26	3	0	29	32.099.781
9120	VILLARRICA	70	18	63	151	167.140.239
9121	CHOLCHOL	8	1	0	9	9.962.001
9201	ANGOL	65	14	0	79	87.444.231
9202	COLLIPULLI	13	4	7	24	26.565.336
9204	ERCILLA	24	1	3	28	30.992.892
9206	LOS SAUCES	21	2	3	26	28.779.114

Codigo	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
9207	LUMACO	16	0	5	21	23.244.669
9208	PURÉN	5	3	5	13	14.389.557
9209	RENAICO	7	2	3	12	13.282.668
9210	TRAIGUÉN	17	9	5	31	34.313.559
9211	VICTORIA	25	6	16	47	52.023.783
10101	PUERTO MONTT	94	49	79	222	245.729.358
10102	CALBUCO	41	2	5	48	53.130.672
10106	LOS MUERMOS	31	2	4	37	40.954.893
10108	MAULLÍN	16	0	0	16	17.710.224
10109	PUERTO VARAS	50	8	0	58	64.199.562
10201	CASTRO	48	8	29	85	94.085.565
10202	ANCUD	20	6	40	66	73.054.674
10203	CHONCHI	0	2	23	25	27.672.225
10204	CURACO DE VÉLEZ	17	0	3	20	22.137.780
10205	DALCAHUE	14	1	6	21	23.244.669
10206	PUQUELDÓN	8	2	8	18	19.924.002
10207	QUEILÉN	15	0	4	19	21.030.891
10208	QUELLÓN	10	6	16	32	35.420.448
10209	QUEMCHI	29	1	3	33	36.527.337
10210	QUINCHAO	38	2	20	60	66.413.340
10301	OSORNO	167	22	48	237	262.332.693
10302	PUERTO OCTAY	20	0	5	25	27.672.225
10303	PURRANQUE	18	2	11	31	34.313.559
10304	PUYEHUE	11	0	8	19	21.030.891
10305	RÍO NEGRO	15	5	14	34	37.634.226
10307	SAN PABLO	10	0	13	23	25.458.447
11101	COYHAIQUE	50	16	20	86	95.192.454
11201	AYSÉN	3	5	16	24	26.565.336

Codigo	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
11202	CISNES	0	3	0	3	3.320.667
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	5	4	9	9.962.001
12101	PUNTA ARENAS	50	31	61	142	157.178.238
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	3.320.667
12301	PORVENIR	7	2	4	13	14.389.557
13101	SANTIAGO	328	33	37	398	440.541.822
13102	CERRILLOS	42	23	24	89	98.513.121
13103	CERRO NAVIA	15	22	44	81	89.658.009
13104	CONCHALÍ	19	17	55	91	100.726.899
13105	EL BOSQUE	67	21	58	146	161.605.794
13106	ESTACIÓN CENTRAL	44	31	64	139	153.857.571
13107	HUECHURABA	27	21	42	90	99.620.010
13108	INDEPENDENCIA	53	21	52	126	139.468.014
13109	LA CISTERNA	32	9	28	69	76.375.341
13110	LA FLORIDA	33	114	56	203	224.698.467
13111	LA GRANJA	19	17	38	74	81.909.786
13112	LA PINTANA	84	33	87	204	225.805.356
13113	LA REINA	8	15	36	59	65.306.451
13114	LAS CONDES	64	121	289	474	524.665.386
13115	LO BARNECHEA	20	42	92	154	170.460.906
13116	LO ESPEJO	18	11	19	48	53.130.672
13117	LO PRADO	16	11	26	53	58.665.117
13118	MACUL	31	0	11	42	46.489.338
13119	MAIPÚ	35	69	145	249	275.615.361
13120	ÑUÑOA	54	50	106	210	232.446.690
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	31	61	67.520.229
13122	PEÑALOLÉN	59	40	90	189	209.202.021
13123	PROVIDENCIA	162	58	87	307	339.814.923

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
13124	PUDAHUEL	87	47	112	246	272.294.694
13125	QUILICURA	21	33	62	116	128.399.124
13126	QUINTA NORMAL	0	10	30	40	44.275.560
13127	RECOLETA	49	32	54	135	149.430.015
13128	RENCA	18	25	66	109	120.650.901
13129	SAN JOAQUÍN	31	14	38	83	91.871.787
13130	SAN MIGUEL	16	11	32	59	65.306.451
13131	SAN RAMÓN	42	9	0	51	56.451.339
13132	VITACURA	43	47	82	172	190.384.908
13201	PUENTE ALTO	21	63	139	223	246.836.247
13202	PIRQUE	12	9	1	22	24.351.558
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	11	14	15.496.446
13301	COLINA	23	41	82	146	161.605.794
13302	LAMPA	0	22	53	75	83.016.675
13401	SAN BERNARDO	101	58	150	309	342.028.701
13402	BUIN	31	12	30	73	80.802.897
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	19.924.002
13404	PAINE	42	14	33	89	98.513.121
13501	MELIPILLA	6	19	36	61	67.520.229
13503	CURACAVÍ	18	0	12	30	33.206.670
13504	MARÍA PINTO	0	1	6	7	7.748.223
13505	SAN PEDRO	0	0	4	4	4.427.556
13601	TALAGANTE	8	8	16	32	35.420.448
13603	ISLA DE MAIPO	15	6	15	36	39.848.004
13604	PADRE HURTADO	20	11	30	61	67.520.229
13605	PEÑAFLOR	8	12	29	49	54.237.561
14101	VALDIVIA	113	3	114	230	254.584.470
14102	CORRAL	12	0	28	40	44.275.560

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
14103	LANCO	40	2	14	56	61.985.784
14104	LOS LAGOS	35	2	17	54	59.772.006
14105	MÁFIL	10	0	0	10	11.068.890
14106	MARIQUINA	42	2	23	67	74.161.563
14107	PAILLACO	43	0	6	49	54.237.561
14108	PANGUIPULLI	50	0	20	70	77.482.230
14201	LA UNIÓN	26	5	29	60	66.413.340
14202	FUTRONO	35	5	17	57	63.092.673
14203	LAGO RANCO	0	0	9	9	9.962.001
14204	RÍO BUENO	27	24	0	51	56.451.339
15101	ARICA	164	10	0	174	192.598.686
16101	CHILLÁN	61	43	91	195	215.843.355
16102	BULNES	17	4	8	29	32.099.781
16103	CHILLÁN VIEJO	57	4	10	71	78.589.119
16106	PINTO	18	0	8	26	28.779.114
16107	QUILLÓN	14	8	14	36	39.848.004
16109	YUNGAY	17	2	13	32	35.420.448
16201	QUIRIHUE	9	0	8	17	18.817.113
16202	COBQUECURA	23	1	0	24	26.565.336
16203	COELEMU	8	5	7	20	22.137.780
16204	NINHUE	5	0	0	5	5.534.445
16205	PORTEZUELO	4	0	12	16	17.710.224
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	11.068.890
16207	TREHUACO	7	0	9	16	17.710.224
16301	SAN CARLOS	29	10	19	58	64.199.562
16302	COIHUECO	23	4	13	40	44.275.560
16305	SAN NICOLÁS	0	5	5	10	11.068.890
	Totales	**7753**	**3000**	**7244**	**17997**	**19.920.681.333**

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, una vez se encuentre totalmente tramitada esta resolución, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas, exclusivamente, a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. Las municipalidades deberán distribuir la totalidad de los recursos que se les transfieren, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos.

ARTÍCULO 3°. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar integro cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se disponen, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, literal b), de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

FRANCISCO PINOCHET ROJAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S)

RDP/END/VSR/SFG/JHN

DISTRIBUCIÓN:
1.- Municipalidades indicadas en artículo 1°.
2.- Gabinete SUBDERE.
3.- División de Municipalidades.
4.- División de Administración y Finanzas.
5.- Fiscalía.
6.- Departamento de Finanzas Municipales.
7.- Oficina de Partes SUBDERE.

ZAPALLAR

ZAPALLAR

CERTIFICADO ACUERDO N° 131 / 2023

SESIÓN ORDINARIA N° 11 / 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 11 / 2023** del Concejo Municipal de Zapallar, periodo 2021-2024, realizada con fecha **17 de abril de 2023**, bajo **Acuerdo N°131**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- Traspaso de fondos del bono de aseo enviado por la Subdere, según el siguiente detalle:
  - ECOMETRO URBANISMO SPA, RUT 76.189.229-0, MONTO $28.355.892
  - BYHOLDING SPA, RUT 76.991.195-0, MONTO $45.805.671

  Votación:
  - Concejal Josefina Sutil : Aprueba
  - Concejal Carolina Letelier : Aprueba
  - Concejal Luis Guajardo : Aprueba
  - Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
  - Concejal Danilo Fernández : Aprueba
  - Reinaldo Fernández : Aprueba
  - Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 17 de abril de 2023.

SEC / pjfc.

ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARIA

CERTIFICADO ACUERDO Nº 138 / 2023

SESIÓN ORDINARIA N° 13 / 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria Nº 13 / 2023** del Concejo Municipal de Zapallar, periodo 2021-2024, realizada con fecha **08 de mayo de 2023**, bajo **Acuerdo N°138**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- Corrección en el traspaso de fondos de aseo enviado por la Subdere, aprobado en Sesión Ordinaria N° 11/2023 bajo acuerdo N° 131, quedando según el siguiente detalle:

  - Ecometro Urbanismo SpA, Rut 76.189.229-0, Monto $28.779.114

  - Byholding SpA, Rut 76.991.195-0, Monto $45.382.449

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 09 de mayo de 2023.

SEC / pjf.